

# PODER JUDICIAL

## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**ACUERDO que establece el procedimiento para cubrir plazas de evaluador en el Instituto Federal de Defensoría Pública.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS DE EVALUADOR EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA.

### CONSIDERANDO

**1o.-** Que la Ley Federal de Defensoría Pública, en sus artículos 3, 4 y 8, crea el Instituto Federal de Defensoría Pública como órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones, y establece el servicio civil de carrera para los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos.

**2o.-** Que las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, previenen en sus artículos 63 y 64 que el servicio civil de carrera regula la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, y que las categorías que comprende son las de Defensor Público y Asesor Jurídico, Supervisor, Evaluador y Delegado.

**3o.-** Que conforme al artículo 73 de las propias Bases, la promoción comprende el ascenso del Defensor Público y del Asesor Jurídico al cargo de Supervisor en la materia respectiva, del Supervisor al cargo de Evaluador en la materia de su especialidad, y del Evaluador al de Delegado.

**4o.-** Que existe necesidad de cubrir seis plazas de Evaluador, relacionadas con las materias de defensa penal y asesoría jurídica.

En consecuencia, con apoyo en las disposiciones legales antes invocadas, se expide el siguiente

### ACUERDO QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR PLAZAS DE EVALUADOR EN EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA

**PRIMERO.** Las plazas de Evaluador del Instituto Federal de Defensoría Pública que comprende el servicio civil de carrera y que se requieren cubrir son seis, de las cuales cinco corresponden a la materia de defensa penal y una a la de asesoría jurídica.

**SEGUNDO.** Las plazas de Evaluador tienen como sede el Distrito Federal y están adscritas, las primeras a la Unidad de Defensoría Pública y Evaluación en Materia Penal, y la última a la Unidad de Asesoría Jurídica y Evaluación del Servicio.

**TERCERO.** Los servidores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública que se desempeñen como Supervisores con antigüedad mínima a la fecha de un año en ese cargo, y tengan interés en ascender vía promoción a la categoría de Evaluador, deberán presentar solicitud en la Secretaría Técnica de Coordinación Interna de la Dirección General, dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Acuerdo, acompañando los documentos que a continuación se indican:

- a)** Original de curriculum vitae actualizado, con copias simples que lo corroboren y sin engargolar;
- b)** Copias certificadas del título de licenciado en Derecho, de la cédula profesional y del acta de nacimiento, requisito dispensable si tal documentación obra en el expediente del servidor público, bajo su responsabilidad;
- c)** Certificado médico expedido por institución pública que acredite su buen estado de salud actual;
- d)** Escrito original en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste: si se ha presentado y tramitado ante el Instituto Federal de Defensoría Pública o ante alguna otra instancia del Poder Judicial de la Federación, queja administrativa en su contra y, en su caso, el estado que guarda; si ha sido condenado o no por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año, o sancionado administrativamente con motivo de cargos públicos desempeñados;
- e)** Escrito original de mínimo diez y máximo quince cuartillas a doble espacio, en el que exponga la importancia que a su juicio tiene la evaluación para la defensoría pública federal, la forma en que considere debe realizarse y los aspectos de la función sustantiva de asesores y defensores que trascienden a la evaluación.

**CUARTO.** El procedimiento de selección constará de dos etapas:

**1a.** Análisis documental, en el que se tomarán en cuenta el escrito a que se refiere el inciso e) del punto TERCERO de este Acuerdo, y los elementos señalados en el artículo 74 bis de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, a saber:

- I. Antigüedad dentro de la institución encargada de la defensa pública federal y en su plaza;
- II. Grado académico, que comprende el nivel de estudios con que cuenta el servidor público, así como los diversos cursos de actualización y especialización acreditados de manera fehaciente;
- III. Disciplina del servidor público dentro de la institución; y,
- IV. Haber desempeñado de manera destacada el cargo de Supervisor, tomando en cuenta para ello el resultado obtenido conforme a los Lineamientos para la Calificación del Desempeño de los Supervisores.

**2a.** Evaluación psicológica, encaminada a determinar si el aspirante reúne el perfil que requiere el cargo, en términos del invocado artículo 74 bis.

**QUINTO.** Los factores a considerar en la primera etapa serán calificados, en escala de 0 a 100, de la manera siguiente:

- I. Antigüedad en la institución encargada de la defensa pública federal y en su plaza, hasta 10 puntos;
- II. Grado académico, hasta 10 puntos;
- III. Calidad de desempeño en el cargo, hasta 40 puntos;
- IV. Disciplina, hasta 15 puntos; y,
- V. Escrito a que se refiere el inciso e) del punto TERCERO de este Acuerdo, hasta 25 puntos.

En todo caso, para ser promovido al cargo de Evaluador el aspirante deberá obtener, cuando menos, un total de 80 puntos y resultar apto en la evaluación psicológica.

**SEXTO.** Con el objeto de que la promoción se realice con absoluta transparencia, objetividad e imparcialidad, se integrará una Comisión de Análisis, Evaluación y Resolución con el Director General del Instituto y los titulares de las Unidades de Defensoría Pública, de Asesoría Jurídica, y de Supervisión y Control, asistida por un Secretario Técnico, que será la encargada de calificar la primera etapa y determinar el resultado final del procedimiento.

La evaluación psicológica de la segunda etapa se realizará mediante pruebas escritas, elaboradas y calificadas por personal especializado de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal.

**SEPTIMO.** La Comisión desarrollará sus funciones en la forma siguiente:

**a)** Recibidas las solicitudes con la documentación requerida, de las que en todo momento se guardará confidencialidad, se ordenará su reproducción y distribución entre los titulares de las Unidades mencionadas, con la finalidad de que las conozcan, analicen y ponderen en un plazo improrrogable de cinco días hábiles;

**b)** Concluido ese plazo, el Secretario Técnico convocará a sus integrantes a la sesión de análisis y evaluación que deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes, en horario laborable;

**c)** En la sesión deberán estar presentes todos los integrantes de la Comisión; será presidida por el Director General, quien en todo momento podrá requerir a los titulares de las Unidades la información que, en el ámbito de sus atribuciones, sea necesaria para dilucidar algún aspecto;

**d)** Después de analizar conjuntamente la documentación presentada y los expedientes personales de los aspirantes, el Secretario Técnico pondrá a consideración de los integrantes de la Comisión las solicitudes en orden alfabético de apellidos, primero las presentadas por supervisores en materia de defensa penal y después las suscritas por supervisores en materia de asesoría jurídica, a efecto de que le asignen la puntuación que estimen pertinente, con base en los porcentajes señalados en el punto QUINTO de este Acuerdo; y,

**e)** Conforme concluya la valoración de cada solicitud, el Secretario Técnico sumará las puntuaciones otorgadas, y al finalizar dará cuenta con el total obtenido por cada participante.

**OCTAVO.** Una vez recibido el resultado de la evaluación psicológica, el Secretario Técnico convocará a los integrantes de la Comisión a la sesión de resolución, en la que tomando en cuenta el resultado de las dos etapas del procedimiento, en términos de lo previsto en el último párrafo del punto QUINTO de este acuerdo se hará la declaratoria de los supervisores que por haber obtenido las más altas puntuaciones y superado las pruebas psicológicas, serán promovidos al cargo de Evaluador en las materias respectivas, teniendo el Director General voto de calidad en caso de empate.

**NOVENO.** A los supervisores que resulten triunfadores se les otorgará una plaza definitiva de confianza de Evaluador, en la materia de su especialidad, conforme a las liberaciones presupuestales y necesidades del servicio.

**DECIMO.** De cada etapa del procedimiento se levantará acta circunstanciada para constancia, los resultados no admitirán impugnación alguna y se notificarán por oficio a cada uno de los participantes.

**DECIMO PRIMERO.** Los asuntos no previstos en este Acuerdo, serán resueltos de plano por el Director General.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** Publíquese este Acuerdo por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional.

México, D.F., a 6 de abril de 2004.- El Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado **César Esquinca Muñoz**.- Rúbrica.

#### **ACLARACION a los Acuerdos Generales 13/2004, 14/2004, 15/2004, 16/2004, 17/2004, 18/2004, 19/2004 y 20/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicados el 29 de marzo de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION A LOS ACUERDOS GENERALES 13/2004, 14/2004, 15/2004, 16/2004, 17/2004, 18/2004, 19/2004 Y 20/2004 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PUBLICADO EL 29 DE MARZO DE 2004.

La aclaración de que se trata debe ser en la certificación de cada uno de los documentos referidos en el párrafo que antecede, en los términos siguiente:

DICE	DEBE DECIR
"...por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D' Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta y Miguel A. Quirós Pérez.- México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- Conste".	"...por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Constancio Carrasco Daza, Elvia Díaz de León D' Hers, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y <b>Sergio A. Valls Hernández</b> .- México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- Conste".

Atentamente

México, D.F., a 31 de marzo de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

#### **ACLARACION al Acuerdo General 23/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, publicado el 12 de abril de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL ACUERDO GENERAL 23/2004, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO PUBLICADO EL 12 DE ABRIL DE 2004.

La aclaración de que se trata debe ser en la certificación del documento referido en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

DICE	DEBE DECIR
"...por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, <u>Margarita Beatriz Luna Ramos</u> , Jaime Manuel Marroquín Zaleta,	"...por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, <b>Constancio Carrasco Danza, Elvia Díaz de León D' Hers,</b>

Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Conste”.	Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio A. Valls Hernández.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- Conste”.
--	---

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2004.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.